

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35	45
Seis id	66	90
Un año.	132	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1704.

La Alta.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Alta, sita en el Salitrar, término de Belméz, terreno realengo, lindando por N. con el carril que desde Belméz se dirige á la Terrible, S. con vereda de Mari-García, E. con el propio nombre y O. con los llanos del Antolin.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

S. Miguel.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de una pertenencia de la mina de carbon nombrada S. Miguel, sita en la cañada que baja de los majadares de piedra de Rus,

término de Belméz, terreno valdío, lindando al N. monte de piedra de Rus, S. mina Terrible, E. camino que vá por la cañada del Arriero y O. camino que viene de Peñarroya al Terrible.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

El Chimbo.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada El Chimbo, sita en el Antolin y arroyo de Peñarroya, término de Belméz, terreno realengo, lindando por los cuatro vientos con dicho terreno.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

Sta. Rosa.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada Sta. Rosa, sita en llanos del Antolin, término de Belméz, terreno comun, lindando al N. mina Energía, P. mina Bella Carlota, S. terreno franco, y L. mina La Cuña.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

La Suegra (a) Penélope.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de carbon nombrada La Suegra (a) Penélope, sita en la vega de Franche, término de Belméz, terreno del colegio de la Asuncion, lindando por E. tierras realengas, por O. con sitio llamado Peupollo; por N. con mina del Conde viudo de Torres-Cabrera, la Actividad, y por S. con el rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

La Georgiana (a) Adelaida.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de carbon nombrada La Georgiana (a) Adelaida, sita en la Campiñuela, término de Belméz, terreno comun, lindando á L., P. y S. con terreno del comun, y al N. con la mina nombrada la Culebra.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

Todos Santos (a) Francisco Javier María.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de carbon nombrada Todos Santos (a) Francisco Javier María, sita en el arroyo del Puntal, término de Belméz, terreno comun, lindando por los cuatro vientos con el mismo terreno comun.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1704.

El Socorro.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada el Socorro, sita en la Cruz de los Caminos, término de Belméz, terreno comun, lindando al S. rio Guadiato, N. mojonera y terreno realengo, E. con el propio terreno y dehesa Concejal, y O. mina la Casualidad.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Vigilancia.—A fines del mes de Mayo anterior fué encontrado en el cortijo del Algibejo, término de esta capital, un mulo muy flaco y viejo, y dos cerdos pequeños que tambien aparecieron en la manada de Joaquin Lopez, cuyos dueños no ha sido posible averiguar, por mas diligencias practicadas y de haberse anunciado por medio de circulares en este periódico.

En su virtud y reclamando el depositario los intereses que devenga su manutencion, he acordado se proceda á su venta en pública subasta ante el comisario de Vigilancia de esta capital, el dia 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

Y se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en su adquisicion.

Córdoba 28 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Francisco Santiago Fernandez, natural de la villa de los Santos, partido de Zafra, que segun noticias parece hallarse trabajando en la linea del Ferrocarril de esta capital, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Jerez con las seguridades convenientes.

Córdoba 26 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

Consejo provincial de Córdoba.

Suministros.—El Consejo de Administracion de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido, en union con el Comisario de Guerra, á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último, y son á saber:

	Rls.	Cénts.
La racion de pan de libra y media.	0	90
La fanega de cebada.	26	09
La arroba de paja.	2	23
La arroba de aceite.	58	56
La arroba de leña.	4	44
La arroba de carbon.	3	30

Y por su acuerdo se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 27 de Octubre de 1860.

—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero. —José M. Morente, Srio.

Estado de la existencia y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos á cargo de la Beneficencia provincial en el mes de Setiembre de 1860.

Establecimientos.	Nombre de las casas.	Clase de acogidos.	EXISTENCIA en 31 de Agosto.		ENTRADOS en el mes de Setiembre.		SALIDOS en el mes de Setiembre.		MUERTOS en el mes de Setiembre.		EXISTENCIA en 30 de Setiembre.				
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Hospitales	Agudos	Medicina	57	30	87	88	30	43	118	91	43	134	8	2	10
		Cirujía	49	4	53	45	40	85	81	55	8	89	2	2	4
		Parturientas	32	22	54	3	3	6	6	3	1	4	2	2	4
		Dementes	34	40	74	26	20	46	15	23	8	8	17	9	4
Hospicio	La Merced	Crónicos	71	137	208	6	4	10	4	40	6	46	37	43	80
		Mayores	472	103	575	17	5	22	22	27	5	27	167	103	270
Expositos	Maternidad	Niños	138	259	397	15	11	26	3	8	5	13	134	253	387
		Aguilar	27	37	64	2	3	5	2	5	1	8	28	37	65
		Baena	12	19	31	4	3	7	2	2	1	3	14	18	32
		Bujalance	24	27	51	2	2	4	2	4	1	3	24	28	52
		Cabra	21	37	58	2	3	5	2	4	1	5	21	36	57
		Castro	13	16	29	1	1	2	1	1	1	2	14	16	30
		Fuente Obejuna	7	12	19	1	1	2	1	1	1	2	7	12	19
		Elnejososa	22	20	42	3	1	4	3	4	2	6	22	21	43
		Lucena	94	67	161	5	2	7	2	4	3	6	95	65	160
		Montilla	44	26	70	2	2	4	2	4	1	3	42	26	68
Hijas	Hijas	Montoro	44	46	90	4	1	5	1	1	2	42	46	88	
		Palma	17	27	44	1	1	2	1	1	1	18	27	45	
		Pozoblanco	8	30	38	2	2	4	2	2	2	10	30	40	
		Priego	54	62	116	2	2	4	2	2	2	54	60	114	
		Posadas	15	13	28	1	1	2	1	1	15	13	28		
		Rambla	45	45	90	1	3	4	1	1	1	45	45	90	
			4000	1019	2049	227	99	326	218	83	301	45	1019	1960	

Córdoba 25 de Octubre de 1860.—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1707.

En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 13 de Noviembre de 1858, los maestros de las escuelas públicas primarias, deben formar antes de 1.º de Noviembre de cada año, un presupuesto de gastos de las referidas escuelas, para el año siguiente, aplicando los fondos según la Real orden de 19 de Diciembre de 1857, á saber: la mitad al aseo del local y enséres necesarios para la enseñanza, y la otra mitad de libros, papel, plumas y tinta para los niños pobres.

Al designar los libros para estos niños, se atenderá á lo mandado sobre catecismo de doctrina cristiana y libros de texto obligatorio, espresando los que eligen en todas las materias de enseñanza entre los aprobados, y designando el nombre de los autores.

Las Juntas locales remitirán estos presupuestos á esta provincia antes del 15 del próximo Noviembre.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, harán saber, sin pérdida de tiempo lo que se ordena en esta circular á los respectivos maestros y maestras, para la pronta y exacta ejecución de este importante servicio.

Córdoba 25 de Octubre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1677.

D. Juan José Jurado, primer teniente de Alcalde, y presidente interino del Ayuntamiento de esta villa etc. etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de sus partidas, en el término de 15 dias á contar desde el en que se inserte este en el Boletín oficial de la provincia y reclamar de agravios; en la inteligencia que pasado el término prefijado no se oirá reclamacion alguna.

Y para la mayor publicidad se fija el presente en Dos Torres á 16 de Octubre de 1860.—Juan José Jurado.

Circular núm. 1678.

D. Juan José Jurado, primer teniente de Alcalde, y presidente interino del Ayuntamiento de esta villa etc.

Hago saber: que las cuentas municipales y de Pósitos respectivas á el año pasado de 1859, están de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por espacio de 30 dias á contar desde que esta publicacion se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para noticia del público se fija el presente en Dos Torres á 16 de Octubre de 1860.—Juan José Jurado.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 1687.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad etc.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de los tributos en el venidero año de 1861, de conformidad á lo determinado en el art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por el término de 20 dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes puedan revisar sus partidas y deducir en su caso las reclamaciones que estimen conducentes; apéribidos de no serles oídas las que presenten despues, por mas razonables que parezcan.

Lucena 20 de Octubre de 1860.—Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandato de S. S., Rafael Tapia, Srio.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 1688.

D. José Maria Ayala, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el cuaderno Amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se halla de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento, á fin de que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que quieran enterarse de sus partidas, lo hagan en el término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y se consideren agraviados; advirtiendo que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para que nadie alegue ignorancia se pone el presente en Alcaracejos á 18 de Octubre de 1860.—El Alcalde, José Maria Ayala.—El Srio., Antonio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 1724.

D. Rafael Torquemada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento

que presido ha acordado sacar á la subasta el arbitrio de pesos y medidas del almotacen de esta villa, para todo el año próximo de 1861, bajo el tipo de 1700 rs., y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria municipal, cuyos remates han de tener lugar en estas salas capitulares en los dias 30 del corriente

Ayuntamiento constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1698.

D. Manuel Padilla y Rubia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Por el presente hago saber: que la municipalidad de mi presidencia, en virtud de las facultades que le concede el Real decreto de 15 de Diciembre de 1836 é instruccion para su ejecucion del 24 del propio mes y año, llenas las formalidades preliminares que marca la última, ha acordado sacar á la subasta por todo el año inmediato de 1861, los derechos sobre las especies de consumos de esta dicha villa que se espresarán, con mas los recargos provinciales, municipales y premio de cobranza, á saber:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro. Rls. vn.	Arbitrios provinciales. Rls. vn.	Idem municipales. Rls. vn.	3 por 100 de cobranza. Rls. vn.	TOTAL. Rls. vn.
Vino	6800	3400	3400	408	14008
Aguardiente	8457	4228	4228	507	17420
Carne de hebra	4990	2495	2495	299	10279
Jabon	1300	650	650	78	2678

Quien quisiere hacer postura á nominados derechos, le será admitida, siendo arreglada al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria Municipal para todas las personas que deseen enterarse de ellas é interesarse en la subasta, quedando señalados para los actos de remate, respecto al primero el 30 del corriente mes, y el segundo el 8 del próximo Noviembre, en las Casas Consistoriales de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Iznajar 21 de Octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, Manuel Padilla.—Rafael Delgado, Srio.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

EDICTO.

Circular núm. 1717.

D. José Ariza Medina, Alcalde, constitucional de esta villa y presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

Hago saber: que no habiéndose verificado los conciertos parciales con los cosecheros y tratantes de las especies de consumo de esta villa por falta de licitadores, ha acordado dicha corporacion se proceda al arriendo total de los derechos de dicho ramo, correspondientes á el año de 1861, bajo los tipos señalados por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria Municipal.

Los remates se celebrarán los dias 28 del presente y 4 de Noviembre próximo, y en caso de tercero el 11 del mismo de nueve á doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Benamejí 21 de Octubre de 1860.—José Ariza.—Francisco Antonio Crespo, Srio.

mes, 7 y 15 del siguiente Noviembre de once á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia al público para la convocacion de licitadores.

Villanueva del Rey 22 de Octubre de 1860.—Rafael Torquemada.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel E. Ruiz, Srio.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1711.

D. Francisco de Lora y Daza, Teniente 1.º y Alcalde Constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á la subasta en arrendamiento por todo el año entrante de 1861, el servicio del alumbrado público de la misma, bajo el tipo de 3540 rs. y con sujecion á las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento. Para sus dos remates de pujas llanas y diezmos se señalan los dias 4 y 11 del próximo Noviembre de 11 á 12 de sus respectivas mañanas, en esta Casa Capitular. Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta se publica y fija el presente en Bujalance á 24 de Octubre de 1860.—Francisco Lora y Daza.—Antonio Hidalgo, Srio.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 1705.

D. Antonio Mena, Alcalde presidente

del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se saque á la subasta para su arriendo por todo el año de 1861 el derecho de pesos y medidas de esta villa con destino al presupuesto municipal de la misma, debiendo constar aquella de tres remates, el primero de pujas llanas que se celebrará el día 11 de Noviembre próximo; el segundo para diezmos ó medios el 25 del mismo y el tercero y último para la puja del cuarto el 2 de Diciembre siguiente, todos en la sala alta capitular de diez á doce de la mañana de los espresados días, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría capitular.

Y para la debida notoriedad se pone el presente en Villa del Rio á 8 de Octubre de 1860.—Antonio Men... —Francisco Jurado, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 1663.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, por S. M. (q. D. g.)

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Ramos (á) el Porro, contra quien en este mi Juzgado y escribanía del infrascripto se sigue causa criminal de oficio por la herida que infirió á Francisco Muñoz, para que se presente dentro de 9 días á dar sus descargos en referida causa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Córdoba á 16 de Octubre de 1860.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Portera y Cámara.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 1649.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Por este último edicto, término y pregon se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Ruiz, Pbro., vecino de la villa de Siles, en la provincia de Jaen, para que dentro de los 9 días siguientes comparezca por medio de procurador apoderado en forma en la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, á continuar la causa que se halla pendiente en dicho tribunal y que se sigue contra el mismo y otros á pedimento del Sr. Marqués del Salar, por daño en unas aceñas,

bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumáz y los autos se seguirán en su rebeldía.

Dado en Montoro á 13 de Octubre de 1860.—Lorenzo Garcia Santos — Por mandado de S. S., Luis Valseca.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1639.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, primer término y pregon, se cita llama y emplaza á Antonio Fuentes, conocido por el minero, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por incendio en Navalvillar, de este término; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 12 de Octubre de 1860.—Calderon.—Tomás Rivera Infante.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en autos de testamentaria que se siguen en este Juzgado y por la escribanía del infrascripto con motivo del fallecimiento de la señora doña María del Socorro Aguayo y Aguayo, marquesa y vizcondesa viuda de Lendinez y la Montesina, que fué de este domicilio, á solicitud de los Exemos. Sras. Marqueses de Villaverde y Benamejí, sus albaceas y ejecutores de su última voluntad, en uso de las facultades que les concedió dicha señora y para cumplir con las prescripciones que estableció, he mandado se proceda de nuevo á la venta en pública subasta voluntaria por término de veinte días, de tres casas que pertenecieron á la misma, situadas en esta capital, la una principal en la cuesta de San Benito, llamada hoy plazuela de Séneca, número doce antiguo, y trece moderno, lindé por el Norte con la número once de don Miguel Cobos y con el teatro Cómico, por el Sur con otra de esta testamentaria y con la número tres en las callejas que van al Portillo, por el Este con la muralla antigua y con casas en la calle de la Feria ó de San Fernando y por Oeste con su línea de fachada, formada sobre una superficie de 5500 varas cuadradas con muchas habitaciones, tribuna á la ermita de la Aurora, azoteas, miradores, cocheras, cuadras, graneros, jardines, pozos, fuentes, y otras comodidades y disfruta de una paja de agua de pié: otra número 40 antiguo y 96 moderno en la citada calle de San Fernando, llamada antes de la Feria, lindé al Norte con la número 94 de don José Brouvert, al Sur con la 98 de don Ignacio Garcia Lovera, al Este con su línea de fachada, y al Oeste con la referida casa principal plazuela de Sé-

neca y otra de esta testamentaria formada sobre 57 varas superficiales; y la otra número 13 antiguo y sin número moderno en las indicadas callejas que van al Portillo, lindé al Norte con la propia casa principal número 15, al Sur con la número 1.º de don Carlos Ramirez de Arellano, al Este con la misma casa principal, y al Oeste con su línea de fachada, formada sobre 351 varas superficiales; y he señalado para su remate la hora entre 10 y 11 de la mañana del 13 de Noviembre próximo en las casas audiencia de este Juzgado. En esta atencion quien quisiere hacer postura acudirá al mismo por la Escribanía del actuario en la que se hallan de manifiesto los antecedentes de que resultan las demás circunstancias de las mencionadas tres casas, los tipos en que se enagenan y la forma y condiciones con que se realiza, así como las rebajas que en esta segunda subasta se harán del importe de los remates.

Dado en Córdoba á 20 de Octubre de 1860.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Antonio Barroso.

ANUNCIOS.

CAJA DE SEGUROS.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

ASOCIACION UNIVERSAL

para redimir el servicio de las armas.

autorizada por el Gobierno de S. M.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo en Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Sta. Teresa, núm. 8, Establecimiento de Mellado, por conducto de los representantes y agentes de la Caja ó directamente enviando letra del importe.

Cada uno paga lo que puede ó lo que quiere, y el importe de lo que todos pagaron se reparte entre aquellos á quienes toca la suerte de soldado, en el ejército activo ó en la reserva, en proporcion á la cantidad que impusieron. Los que se suscriben por la suma de 5,600 rs., reciben ocho mil rs. en el acto de ser declarados soldados.

Los prospectos se dan gratis en los puntos en que se suscribe, y se remiten de la misma manera á todo el que lo solicita.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Y

GUIA DEL CONTRIBUYENTE.

CONTIENE:

1.º Reseña histórica de esta Contribucion desde su origen: 2.º Recopilacion de toda la legislacion vigente y comentarios á ella: 3.º Reglas administrativas para la práctica y aplicacion exacta de la misma: y 4.º Datos estadísticos del impuesto;

POR

D. Manuel Alonso y D. Antonio de Cereceda.

Jefe de negociado el 1.º y Oficial el 2.º de la Direccion general de Contribuciones.

Autorizado y recomendado de Real orden de 29 de Julio último.

PROSPECTO.

La obra que se anuncia es de aquellas que la administracion económica reclama con imperiosa necesidad. Diseminada la legislacion vigente por la frecuencia con que se producen diariamente disposicio-

nes nuevas, vienen luchando las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos en sus actos respectivos, con las dificultades naturales á la falta de un índice de todas las órdenes generales ó particulares que constituyen la jurisprudencia del impuesto. Esta consideracion es la que ha impulsado á sus autores para publicar un tratado puramente administrativo que facilite el conocimiento á las corporaciones encargadas, instruya á las clases en general para que sepan lo que pagan y por qué lo pagan, y se realice la progresion de sus rendimientos en cuanto sea compatible con el estado de la riqueza mercantil é industrial, y se lleve á efecto su exaccion sin daño, violencia ni perturbacion para los contribuyentes, tan dignos de consideracion y miramiento.

Constará de un tomo en 4.º mayor, y su precio será tan reducido que podrán adquirirlo hasta los industriales menos acomodados y en particular todos los gremios á quienes tan necesario como preciso les es.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se dirigirán á D. Nicolas Laborda, oficial de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.

Por disposicion del Consejo de administracion de esta Sociedad, acordada con arreglo al art. 21 del Reglamento, se anuncia el pago de los intereses del segundo y tercer semestre correspondiente al primer cupon que vencieron en 1.º de Setiembre de 1859 y 1.º de Marzo del corriente año; y los del primer semestre del segundo y tercer cupon vencidos tambien en 25 de Marzo y 16 de Agosto últimos; cuyos intereses son correspondientes al desembolso hecho hasta el dia para constituir el capital de laboreo y explotacion que está representado por las acciones preferentes.

Los señores socios interesados en el cobro se servirán pues, presentar aquellos títulos en las oficinas de la Sociedad, cuesta de Sto. Domingo, núm. 2 cuarto principal, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, empezando desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio.

Con este motivo el referido Consejo ha creído tambien de su deber determinar que se participe á los señores accionistas por capital, la posibilidad en que ya se encuentra de proceder á la amortizacion del primero y segundo cupon vencidos, segun en los mismos se espresa, puesto que los depósitos de carbon y coke, procedentes de la explotacion de algunas minas de la propiedad social, contienen las existencias necesarias de aquellos productos para cambiarlos por metálico y papel en la proporcion establecida, en las ventajas concedidas y á los precios corrientes á boca-mina, siempre que á los interesados convenga esta operacion.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.— El Director gerente interino, Juan Lopez de Arce.

Comision.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 15, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enagenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.